



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil de lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano, y entre otros coadyuve para que sea más eficiente la administración pública, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que para este fin es necesario la integración de Comités Internos de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos públicos descentralizados del Estado de México, promoviendo al mismo tiempo, el empleo de medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

En mérito de lo expuesto, el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa ha tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”


CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este ordenamiento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento interno del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acta: Acta mediante la cual se ratifica la constitución del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- II. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregularización en la Administración Pública Estatal y Municipal;
- IV. CIMR: Al Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- V. Convenio de Coordinación: Al Instrumento de orden público por medio del cual dos o mas dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, crean, transfieren, modifican o extinguen obligaciones de las partes firmantes para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo;
- VI. Dependencias: A las Entidades de la Administración Pública estatal y municipal, así como sus organismos públicos descentralizados;
- VII. IMIFE: Al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- VIII. Desregulación: Al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica de la entidad;
- IX. Disposiciones de carácter general: A los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- X. Ejecutivo Estatal: Al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- XI. Enlace de Mejora Regulatoria: Al servidor público designado por el titular del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo y que será el Secretario Técnico del CIMR;
- XII. Estudio: Al estudio de impacto regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes relativas al impacto regulatorio;
- XIII. Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XIV. Lineamientos: Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del CIMR;
- XV. Mejora Regulatoria: Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos inoperantes, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Programa: Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa;
- XVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Registro: La incorporación de las disposiciones internas, aprobadas por el CIMR en la Normateca Interna, para su consulta por las Unidades Administrativas y usuarios de la dependencia.
- XIX. Registro Estatal: Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XX. Secretaría: A la Secretaría de Educación;
- XXI. Servicio: A la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos, de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

XXII. Simplificación: Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

XXIII. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 3. El CIMR estará integrado por:

- I. **Un Presidente.** Quien será el Director General del IMIFE, con derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate;
- II. **Un Secretario Técnico.** Quien será el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa y fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria, con derecho a voz;
- III. **Vocales.** Quienes serán los titulares de las Unidades Administrativas siguientes, con derecho a voz y voto;
 - a) Director de Programación de Obras
 - b) Director Técnico
 - c) Director de Administración y Finanzas
- IV. **Titular del Órgano de Control Interno.** Con derecho a voz;
- V. **Invitado.** Quien será el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con derecho a voz;
- VI. Otros responsables de área que determine el Presidente para coadyuvar al mejor funcionamiento del CIMR, con derecho a voz;
- VII. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz; y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

VIII. Asesor Técnico. Quien será designado por la Comisión Estatal, con derecho a voz.

El Presidente del Comité Interno podrá invitar a las Sesiones de este cuerpo colegiado a cualquier otro servidor público o persona del ámbito privado, social, académico y en general que pueda apoyar en las actividades o tengan interés en el marco regulatorio vinculado con el sector, quienes únicamente tendrán derecho a voz.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por su suplente, quien deberá ser servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 4. El CIMR promoverá la Mejora Regulatoria y transparencia de las disposiciones internas, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables.
- II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia para enviar a la Comisión Estatal.
- III. Aprobar Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
- IV. Revisar y emitir un criterio acerca de las disposiciones internas cuya abrogación o derogación se propone, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, desregulación y mejora regulatoria, con la participación de las Unidades Administrativas involucradas.
- V. Elaborar los proyectos de disposiciones internas que modifiquen o deroguen las que se encuentren vigentes, o en su caso la expedición de nuevas normas.





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- VI. Establecer los mecanismos de participación necesarios para la adecuada coordinación entre las Unidades Administrativas del IMIFE a efecto de dar cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria, así como con los Comités de Mejora Regulatoria de otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas al respecto.
- VII. Elaborar los informes de avance de las actividades realizadas.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Elaborar el inventario de las disposiciones internas vigentes y realizar las actualizaciones necesarias para ser integradas a la Normateca Interna, con el informe respectivo a la Comisión Estatal.
- X. Las demás que encomiende el titular de la dependencia, que se requieran para el cumplimiento de las metas del Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 5. El Presidente del CIMR, ejercerá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones y coordinar los trabajos del CIMR;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del CIMR, por su conducto o a través del Secretario Técnico;
- III. Declarar el quórum legal para sesionar, previa verificación con el Secretario Técnico de la asistencia de los miembros;
- IV. Proponer y someter a aprobación de los miembros del CIMR, el orden del día de las sesiones;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VI. Someter a aprobación de los miembros y aprobar las actas de las sesiones del CIMR;
- VII. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del CIMR;
- VIII. Invitar a sesiones del CIMR, a servidores públicos o cualquier otra persona cuya participación y opinión considere pertinentes en las actividades del Comité;





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- IX. Proponer la integración de grupos de trabajo para desarrollar las actividades objeto del CIMR;
- X. Informar a los miembros del CIMR sobre el cumplimiento de acuerdos y demás decisiones del Comité;
- XI. Someter a aprobación del CIMR sus Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del IMIFE y las modificaciones subsecuentes;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las sesiones del CIMR, así como elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III. Ser el vínculo del IMIFE con la Comisión Estatal;
- IV. Verificar que se integre el quórum para cada sesión del CIMR;
- V. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VI. Recabar los informes y opiniones de los miembros del CIMR para presentarlos en las sesiones del comité;
- VII. Elaborar el Acta de las Sesiones ordinarias y extraordinarias, cuidando que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las mismas, llevando el archivo de las mismas;
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los Acuerdos emanados en cada Sesión del CIMR, así como registrar los Acuerdos cumplidos para presentarlos en las Sesiones;





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- IX. Llevar un registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el CIMR de acuerdo con sus facultades;
- X. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- XI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos y plazos que aquellos conlleven, y enviarlos con la autorización del titular del IMIFE a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XII. Elaborar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos con la autorización del titular de la dependencia a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Elaborar el informe anual del avance programático de mejora regulatoria que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Elaborar los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- XV. Suplir al Presidente en las Comisiones Ordinarias de la Comisión y el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, cuando éste no pueda asistir;
- XVI. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- XVII. Presentar al Presidente para su aprobación, los proyectos de regulación, una vez evaluados por el CIMR, para su envío a la Comisión Estatal;
- XVIII. Presentar al Titular del IMIFE, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- XIX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

- XX. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del CIMR;
- XXI. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes, una vez que éstas hayan sido firmadas; y
- XXII. Las demás que le establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 9. Los vocales, así como los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del CIMR;
- II. Aprobar el orden del día;
- III. Proponer al Presidente la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;
- IV. Firmar las actas de las sesiones y la lista de asistencia;
- V. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el CIMR y deliberar respecto de los asuntos sometidos a consideración del mismo;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación mas eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos establecidos por el CIMR.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 10. El CIMR celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año con al menos 40 días de anticipación a las Sesiones Ordinarias del Consejo Estatal, de conformidad con el calendario aprobado; y sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, a petición de cualquier miembro del Comité, cuando así lo





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, para tratar únicamente los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 11. Las convocatorias deberán hacerse mediante documento impreso indicando el día, hora y lugar fijado para su celebración, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de al menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Artículo 12. Los integrantes del CIMR deberán concurrir por sí o por medio de representante, a todas y cada una de las sesiones que se convoquen.

Cuando un integrante o su representante no asista a las sesiones del CIMR tres veces consecutivas, se le enviará recordatorio y aviso al titular del IMIFE. De continuar las inasistencias se dará vista al Órgano Interno de Control para los efectos conducentes, lo que será informado en el Comité.

Artículo 13. Para que el CIMR se considere legalmente instalado deberán estar presentes el Presidente o en su ausencia, el Secretario Técnico, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 14. En caso de no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión en ese mismo momento, que se celebrará con el número de miembros que asistan, y se realizará máximo dentro de los treinta minutos siguientes a la hora prevista para la celebración de la sesión primera.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores sobre las sesiones no celebradas.

Artículo 15. Las decisiones se tomarán por mayoría, para lo cual se tomará en consideración de manera individual aquellos votos que se hayan delegado al Presidente.

Artículo 16. Una vez que sesione el CIMR por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión Estatal, el calendario de sesiones para ese año y en la última sesión tanto de ese año como de los subsecuentes, aprobarán los miembros del CIMR el calendario de sesiones del año siguiente.



“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

CAPÍTULO V

DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 17. El Programa Anual de Mejora Regulatoria deberá contener como mínimo:

- I. Presentación que contenga una breve descripción del Programa y el objetivo del mismo.
- II. Diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia.
- III. Fundamentación y motivación.
- IV. Estrategias y acciones que a partir de la problemática, se pretenden emprender en el año respectivo para la consecución de la mejora regulatoria que procure el mejor funcionamiento de la dependencia.
- V. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas.
- VI. Propuesta Integral de eliminación, modificación o creación de nuevas normas o de reforma específica.
- VII. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 18. El Programa deberá estar orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;





“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y

V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 19. El Programa deberá enviarse a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, para su análisis y de ser procedente, para su aprobación en la primera sesión del año siguiente.

Artículo 20. El seguimiento de este Programa se llevará mediante reportes trimestrales que describan el porcentaje de avance de las metas establecidas por el CIMR, así como los indicadores de desempeño en materia regulatoria.

Además de dichos reportes en el formato establecido por el CIMR, éste deberá presentar un documento en el cual sintetice los principales avances y acciones correctivas en materia regulatoria, para su integración al reporte general de seguimiento y evaluación de acciones en materia regulatoria que realizará la Comisión Estatal a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.

TRANSITORIOS

Primero. El Secretario Técnico deberá presentar al CIMR en su primera sesión, el calendario de sesiones ordinarias respectivo para su acuerdo y una vez aprobado darlo a conocer a la Comisión Estatal.

Segundo. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero. Los casos no previstos en estos Lineamientos Generales para la operación y funcionamiento del CIMR, deberán ser resueltos por dicho Comité.

Toluca de Lerdo, México; a 23 de Noviembre de 2012. El Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, Ildefonso González Morales.- Rúbrica.

